E

l artículo titulado *ENVIRONMENTAL, SOCIAL AND GOVERNANCE AND CREDITWORTHINESS: TWO CONTRARY EVIDENCE FROM MAJOR ASIAN MARKETS*, escrito por Narapong Srivisal, Natthawat Jamprasert, Jananya Sthienchoak & Pornpitchaya Kuwalairat, publicado por *Asian Academy of Management Journal of Accounting and Finance* Vol. 17, No. 2, 161–187, 2021 se antecede del siguiente resumen: “*Assets managed under sustainable investment criteria have been massively growing during the recent years. Among the criteria, environmental, social and governance (ESG) score leads the group as an important indicator of non-financial quality of a firm, which may reflect value to investors either through higher expected profit or lower risk. In this paper, we focus on the latter by exploring whether ESG score has linkage to the credit rating of firms due to the risk mitigation effect. Ordered logistic regressions are applied on a panel dataset of listed companies in Shanghai Stock Exchange and Tokyo Stock Exchange from 2009 to 2018. The results suggest that only in Japan, having ESG coverage is greatly associated with being awarded higher credit rating. However, only the environmental and governance pillars positively link to the Japanese firms’ credit ratings, while the social pillar shows negative correlation. The finding of heterogeneous effects translates to an important implication that investment in ESG should be taken with care as the impact of ESG may depend on different nature or culture of markets*.” Este artículo pone en duda un corolario que repiten inconscientemente muchos analistas financieros. Curiosamente se demuestra que los asuntos sociales no contribuyen a la disminución del riesgo de crédito, como se suponía. Según el [Grupo Santander](https://www.santander.com/es/stories/que-son-los-criterios-esg-y-por-que-son-tan-relevantes), “*El factor social (S), para tener en cuenta la repercusión que tienen en la comunidad las actividades desempeñadas por la compañía, por ejemplo, en términos de diversidad, derechos humanos o cuidados sanitarios*.”. En otras palabras, se trata de considerar la responsabilidad social en cuanto toca con las llamadas partes relacionadas. Se rechaza la obtención de riqueza que se logra haciendo daño a las personas que se encuentran en torno de una empresa. Por ejemplo, deteriorando la calidad de vida de los vecinos, como sucede frecuentemente en nuestras ciudades con el establecimiento de un centro comercial. También algunas empresas tienen un impacto inmenso en las poblaciones en que se radican, condicionando el mercado del trabajo y, consecuentemente, la capacidad de compra de los empleados. Muchos de los efectos sociales no son reconocidos por la contabilidad, sino cuando se presentan demandas judiciales que crean el peligro de tener que pagar indemnizaciones. Por lo mismo no es fácil saber qué impacto tienen los factores sociales sobre la situación económica de una entidad. No obstante, es posible que los contadores si observen los efectos negativos que ocasiona una empresa, siendo contrario a la ética que den la espalda a la situación, guarden silencio y se refugien en que los respectivos eventos no son reconocidos. La ética es superior a las reglas de reconocimiento, medición, presentación o revelación.

*Hernando Bermúdez Gómez*